

Enmienda 12**Gabriel Mato Adrover, Georgios Koumoutsakos, Esther Herranz García, Michel Dantin, Maria do Céu Patrão Neves y otros****Informe****A7-0186/2013****Luis Manuel Capoulas Santos**

Fijación para el año civil 2013 de un porcentaje de ajuste de los pagos directos previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009
COM(2013)0159 – C7-0079/2013 – 2013/0087(COD)

Propuesta de Reglamento**Artículo 1 – apartado 2 bis (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

2 bis. La reducción contemplada en el apartado 1 no se aplicará a las regiones ultraperiféricas a que se refiere el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ni a las islas menores del mar Egeo según se definen en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 229/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo¹.

¹ ***DO L 78 de 20.3.2013, p. 41.***

Or. fr

Justificación

Esta propuesta está en consonancia con el mecanismo de modulación vigente durante el período 2007-2013, que no se aplicaba a las regiones ultraperiféricas ni a las islas del mar Egeo.